

- **De acuerdo a su situación**

- **Verifique quién es la persona facultada para solicitar información al SAT sobre adeudos.**

Lo primero que debe hacer Usted, es no dejar pasar el tiempo, ya que en asuntos fiscales, como en muchos aspectos de la vida, el tiempo debe ser su mejor aliado, no su enemigo, así que si Usted ya tiene conocimiento de que su familiar fallecido dejó adeudos pendientes con el SAT es momento de arreglar la situación, mayormente si usted desea conservar los bienes del fallecido ya que como le explicamos anteriormente si transcurre el plazo de 45 días que el SAT otorga para efectuar el pago y éste no se realiza, se inicia un proceso de cobro que culmina con el remate de sus bienes.

No permita que trascorra el tiempo, no espere a que el SAT le notifique el embargo de bienes o en su caso la aplicación del remate. Usted puede poner al corriente y arreglar la situación antes de que esto suceda.

Para ello lo invitamos a pagar su crédito fiscal, eligiendo la opción de pago que más le convenga, considerando sus circunstancias personales y los requisitos que requiere cada opción.

Es importante que usted esté enterado quién es la persona que puede solicitar información al SAT y efectuar los trámites que corresponda para arreglar la situación fiscal del fallecido:

- a) **Heredero de los bienes embargados.**

Si el fallecido dejó un testamento, y en él designó a un heredero, entonces el heredero es la persona facultada para presentarse en la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda al domicilio del fallecido, preferentemente previa [cita](#), seleccionado el servicio “Cobranza”; y solicitar información de adeudos, para lo cual debe presentar copia certificada del documento que acredite su personalidad (Adjudicación testamentaria) y con una identificación oficial (Credencial para votar, Cartilla Militar, Pasaporte).

b) Persona designada como Albacea.

Si el fallecido en su testamento nombró un Albacea, o en su caso, no dejó un testamento y por ello se ha iniciado un juicio sucesorio o intestamentario por los bienes del fallecido, la persona que está facultada para solicitar información del fallecido, es el “Albacea” (Persona encargada por el fallecido o en su caso por un Juez, para cumplir la última voluntad de la persona fallecida y custodiar sus bienes hasta repartirlos entre los herederos). El Albacea al presentarse en la [ALSC](#) debe mostrar el documento que lo acredite como tal, así como una identificación oficial (Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, Cartilla Militar, Pasaporte).

c) En el caso de que la persona fallecida haya estado obligada a presentar declaraciones únicamente por prestar servicios personales subordinados (Sueldos y Salarios) o por prestar servicios personales independientes (honorarios), cualquier familiar de la persona fallecida u otra persona interesada, puede solicitar información de sus adeudos.